



## RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1120

VALPARAÍSO, 29 de marzo de 2021.

### VISTOS:

1. La Resolución Exenta N.º 4574, de 9 de noviembre de 2017, que aprobó el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Matemática de la Universidad de Valparaíso;
2. La Transcripción del acuerdo N.º 6 extractado del Acta de la 102ª sesión, del 26 de enero de 2018, del Consejo de la Facultad de Ingeniería, que acredita que se aprueba la creación del Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Matemática;
3. El Oficio Ord. N.º 164/FACING/2020, de 21 de septiembre de 2020, del Decano de la Facultad de Ingeniería, a través del cual envía y solicita la gestión del Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Matemática;
4. El correo electrónico, de 9 de marzo de 2021, del Director de Escuela de la Carrera de Ingeniería Civil Matemáticas, mediante el cual adjunta nuevos antecedentes para la realización del Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Matemática;
5. El Decreto Exento N.º 1445 de 24 de marzo de 2011 y sus posteriores modificaciones, que delegó en diversas autoridades las facultades que indica;
6. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento N.º 02133 de 23 de noviembre de 2001;
7. El Decreto Exento N.º 3817 de 28 de junio de 2013, que aprueba el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso;

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N.º 147, de 1982; en el Decreto Exento N.º 1253 de 2017; en el Decreto TRA N.º 315/73/2019.

### RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** el siguiente Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Matemática, cuyo texto es el siguiente:

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1º:**

El presente Reglamento establece las normas básicas por las cuales se rige el plan de estudios de Ingeniería Civil Matemática (ICM), sin perjuicio de las normas generales que rigen a la Facultad de Ingeniería, como asimismo a la Universidad de Valparaíso.



## TÍTULO II DEL PLAN DE ESTUDIOS

### Artículo 2°:

El Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Matemática está sujeta al régimen semestral diurno, flexible con prerequisites, con Sistema de Créditos Transferibles (SCT), según Resolución Exenta N.º 4574, de 9 de noviembre de 2017 o aquella que la reemplace.

### Artículo 3°:

El Plan de Estudios conduce al Grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y al Título Profesional de Ingeniero Civil Matemático.

### Artículo 4°:

El Plan de Estudios deberá completarse en el plazo estipulado por el Reglamento General de Estudios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Valparaíso.

## TÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

### Artículo 5°:

Corresponde al Jefe de Carrera la administración y dirección del proceso de inscripción de asignaturas y autorizar eventuales excepciones que no contradigan la normativa vigente.

### Artículo 6°:

Los criterios de inscripción son según lo establece el Reglamento de Estudios de la Facultad de Ingeniería (Art.17,19, 21 y 22), o la norma que lo reemplace.

### Artículo 7°:

En caso de reprobación de asignaturas, éstas deberán ser cursadas en la primera oportunidad en que se dicten. El estudiante deberá inscribir las asignaturas más atrasadas de su avance curricular en la primera oportunidad en que se dicten, respetando horarios, créditos y requisitos.

## TÍTULO IV DEL DESARROLLO Y ASISTENCIA DE LAS ASIGNATURAS

### Artículo 8°:

Durante la primera semana de clases del período académico, el profesor responsable de la asignatura deberá informar a los estudiantes sobre el funcionamiento general de la asignatura, que incluya el programa de la asignatura junto con sus resultados de aprendizaje y desempeños claves para cada Competencia de Egreso, evaluaciones, ponderación (forma de cálculo de la Nota Final).

### Artículo 9°:

Los programas oficiales de las asignaturas, así como sus modificaciones deberán ser aprobadas y tramitadas según la normativa vigente.

**Artículo 10°:**

Las clases y evaluaciones sólo pueden ser realizadas por él o los académicos responsables de cada asignatura. Excepcionalmente, y debidamente justificado, el Jefe de la Carrera podrá designar un profesor reemplazante. En ningún caso un ayudante puede dictar clases o evaluar la asignatura en reemplazo del académico.

**Artículo 11°:**

La asistencia será de un 50% mínimo en cada asignatura, salvo en los talleres y laboratorios, los que tendrán una exigencia de hasta 100% de asistencia. Será causal de justificación de inasistencia a las actividades obligatorias, definidas en el programa de la asignatura, los casos de fuerza mayor o caso fortuito o de grave impedimento calificado y debidamente acreditado. Los estudiantes deberán presentar la justificación correspondiente al Jefe de Carrera, dentro de las 48 horas siguientes de iniciada la inasistencia.

**Artículo 12°:**

El estudiante que justifique debidamente su ausencia a una evaluación tendrá derecho a una prueba recuperativa que se realizará al final del semestre, considerando todas las materias de dicha asignatura y valdrá por una y sólo una nota.

#### TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

**Artículo 13°:**

Para que un estudiante pueda rendir cualquier tipo de evaluación deberá ser alumno regular, y cumplir con los requisitos reglamentarios establecidos por la Universidad de Valparaíso a la fecha de la evaluación.

**Artículo 14°:**

Toda asignatura deberá considerar un mínimo de tres evaluaciones durante el semestre. En caso de que la Nota Final sea menor que tres coma cinco (3,5) el estudiante reprobará automáticamente la asignatura, con Nota de Cierre igual a la Nota Final.

En el evento que el estudiante obtenga una Nota Final igual o superior a tres coma cinco (3,5) pero inferior a cuatro coma cero (4,0) tendrá derecho a una Evaluación Sumativa Extraordinaria. Calculándose la Nota de Cierre como la Nota Final obtenida, ponderada en un 70%, y la Evaluación Sumativa Extraordinaria, ponderada en un 30%. En el caso de que la Nota de Cierre resulte igual o superior a cuatro coma cero, el estudiante aprobará la asignatura con nota cuatro coma cero.

Este artículo excluye las asignaturas ICM 326 TIPE I, ICM 316 Práctica Básica, ICM 415 TIPE II, ICM 425 Taller de Integración: Simulación y métodos numéricos, ICM 426 TIPE III, ICM 513 Electivo de Ingeniería I, ICM 515 Electivo de Ingeniería II, ICM 522 Electivo de Ingeniería III, ICM 523 Electivo de Ingeniería IV, ICM 524 Electivo de Ingeniería V, ICM 521 Proyecto de Ingeniería, ICM 611 Taller de Título y ICM 612 Práctica Profesional, las que serán evaluadas de acuerdo a lo indicado en sus correspondientes programas.

**Artículo 15°:**

La revisión de las evaluaciones será según lo establece el Reglamento de Estudios de la Facultad (Art.33), o la norma que lo reemplace.



## TÍTULO VI DE LA PRÁCTICA BÁSICA Y PRÁCTICA PROFESIONAL

### Artículo 16°:

La Práctica Básica y Práctica Profesional son actividades curriculares en las cuales el estudiante debe enfrentar situaciones reales en empresas o instituciones externas a la Universidad y cuyo objetivo es el conocimiento del campo laboral y de los problemas que éste plantea. La Práctica Básica tendrá una duración mínima de 243 horas de trabajo equivalentes a 9 créditos. La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 324 horas, equivalente a 12 créditos. Ambas Prácticas se realizarán fuera de los semestres.

### Artículo 17°:

El estudiante deberá cursar su Práctica Básica cuando haya aprobado al menos 100 créditos, mientras que la Práctica Profesional cuando haya aprobado la Práctica Básica y al menos 270 créditos.

### Artículo 18°:

El Jefe de Carrera designará un académico que cumplirá la función de Coordinador de Prácticas que tendrá las siguientes responsabilidades:

- Llevar un registro con los estudiantes que participen del proceso de Práctica Básica y Práctica profesional, donde consignará: la identificación del estudiante, su expediente académico, el lugar de realización, el nombre del académico o profesional que actuará como Supervisor de Práctica en la empresa o institución, la actividad o razón social de dicha empresa y la duración de la Práctica;
- Actuar como vínculo entre la Carrera de Ingeniería Civil Matemática y cada empresa o Institución anfitriona;
- Preparar los formatos de evaluación por el Supervisor de la Empresa de la Práctica y de los Informes de Práctica;
- Crear, mantener y actualizar una base de datos de las empresas anfitrionas;
- Coordinar la evaluación de los informes preparados por los estudiantes en Práctica; y
- Orientar a los estudiantes durante todo el proceso de Práctica Básica y Práctica profesional.

### Artículo 19°:

Todo estudiante que ha desarrollado la Práctica Básica o Práctica Profesional deberá entregar al Coordinador de Práctica un Informe final de Práctica, de acuerdo a los contenidos y formato establecidos para este fin por la Carrera de Ingeniería Civil Matemática. La entrega de este informe no podrá superar 20 días hábiles desde finalizada la Práctica, en caso contrario se considerará reprobada la respectiva Práctica. Corresponderá al Coordinador de Prácticas ser el evaluador del informe final de Práctica.

La evaluación de ambas, la Práctica Básica Práctica Profesional, corresponderá al promedio de la evaluación del Informe final de Práctica y la evaluación realizada por el Supervisor.



## TÍTULO VII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

### Artículo 20°:

Para optar al Grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería es requisito fundamental haber aprobado el total de las asignaturas previstas en el Plan de Estudios hasta el octavo semestre incluido, equivalente a 240 créditos.

La nota final de la Licenciatura será el promedio ponderado de las notas de la totalidad de las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios de los primeros ocho semestres, calculada en función del número de créditos de estas.

## TÍTULO VIII DEL TALLER DE TÍTULO

### Artículo 21°:

Para cursar Proyecto de Ingeniería se requiere haber aprobado las asignaturas hasta octavo semestre incluido. Para cursar Taller de Título se requiere haber aprobado 294 créditos y la práctica básica.

### Artículo 22°:

El Taller de Título consiste en el desarrollo final de un trabajo de integración de conocimientos y de competencias en el campo de la Ingeniería Civil Matemática, iniciado en la asignatura de Proyecto de Ingeniería, en el cual el estudiante evidencie la madurez profesional alcanzada durante su formación mediante un Trabajo Escrito, de acuerdo a formato oficial de la Carrera, y una Defensa Oral.

### Artículo 23°:

Para el desarrollo de la asignatura Taller de Título los estudiantes deberán contar con un Académico Guía, nombrado por el Jefe de Carrera, quien será responsable de apoyar, supervisar y evaluar el desempeño del trabajo de los estudiantes. El Académico Guía será un académico de la carrera de Ingeniería Civil Matemática. Extraordinariamente el Jefe de Carrera de Ingeniería Civil Matemática podrá designar como Académico Guía a un académico de un Centro, Escuela, Instituto, Facultad, Universidad, o a un profesional externo a la actividad académica universitaria.

### Artículo 24°:

El Académico Guía con consulta al jefe de carrera, designará al menos un profesor corrector del Trabajo Escrito, que puede(n) estar adscrito, o ser externo(s) a la Escuela de Ingeniería Civil Matemática.

### Artículo 25°:

La nota del Trabajo Escrito corresponderá al promedio simple entre la evaluación del Académico Guía y él o los profesores correctores. La nota de la Defensa Oral corresponderá al promedio de las calificaciones asignadas por los miembros de la comisión examinadora, la que estará compuesta por el Académico Guía y él, o los profesores correctores. La nota final de la asignatura Taller de Título corresponderá al promedio entre la nota del Trabajo Escrito y la nota de la Defensa Oral.

### Artículo 26°:

El Académico Guía podrá solicitar la renuncia a la guía del Taller de Título al Jefe de Carrera. De igual forma, el estudiante podrá solicitar al Jefe de Carrera el cambio de Profesor Guía o del tema propuesto, atendiendo los plazos estipulados por la Universidad de Valparaíso para el periodo de inscripción y desinscripción de asignaturas.



En caso de reprobación de la asignatura de Taller de Título y/o cambio del tema de trabajo, el estudiante deberá entregar al Jefe de Carrera un Informe equivalente al logrado en Proyecto de Ingeniería con el nuevo tema. Aprobado el Informe, el alumno podrá realizar la nueva inscripción de la asignatura de Taller de Título.

#### TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

**Artículo 27°:**

Para obtener el Título profesional de Ingeniero Civil Matemático el alumno deberá haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios equivalente a 351 créditos, junto con las actividades curriculares contempladas en el plan de estudios.

La nota final del Título de Profesional de Ingeniero Civil Matemático será el promedio ponderado de las notas de la totalidad de las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios, calculada en función del número de créditos de éstas.

**Artículo 28°:**

Para optar al Título de Ingeniero Civil Matemático se requiere:

- a) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas y estipulaciones del Plan de Estudios de la Carrera.
- b) Haber realizado y aprobado las dos Prácticas obligatorias del Plan de Estudios.
- c) Cumplir con lo estipulado en el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso.

#### TÍTULO X ARTICULOS TRANSITORIOS

**Artículo 29°:**

Aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Decano de la Facultad de Ingeniería.

**Artículo 30°:**

En lo no previsto en materia de conductas de los estudiantes, se aplicarán las disposiciones del Reglamento de Normas de Conducta de los Alumnos de la Universidad de Valparaíso, Decreto Exento 0610/83.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

CBC/OBC/DCC/VSM/ofg

Carlos  
Reinaldo  
Becerra  
Castro

Firmado  
digitalmente por  
Carlos Reinaldo  
Becerra Castro  
Fecha: 2021.05.25  
19:56:49 -04'00'

**CARLOS BECERRA CASTRO**  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

**DISTRIBUCIÓN:** FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACADÉMICA – DECANO FACULTAD INGENIERÍA – SECRETARÍA DE FACULTAD INGENIERÍA – SECRETARÍA DE ESTUDIOS FACULTAD INGENIERÍA – DIRECCIÓN ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL MATEMÁTICA – DTIC – UNIDAD DE TRANSPARENCIA.